

824  
Don Carlos Paganini, Don Antonio Herrera  
y Don Yosef M. Yrujo.

Todo lo cual dispusieron y mandaron,  
ordenando se publicase y registrase  
en el libro correspondiente.

Albergo

Nicanor J. M. M.

M. P. Bara

D. E. Palacio

Don J. P. Caballero

J. M. Garavito  
Secretario

En Buenos Aires a veintinueve de Di-  
ciembre de mil novecientos diez, reuni-  
dos en su Sala de Acuerdos, el Señor Pre-  
sidente de la Corte Suprema de Justi-  
cia de la Nación Doctor Don Antonio  
Bermejo, y los Señores Ministros Docto-  
res Don Nicanor Gonzalez del Solar,  
Don Mauricio P. Bara, Don Damián  
E. Palacio y Don Juan Lopez Cabani-  
llas, acordaron formar la lista de  
abogados que, con arreglo a la Ley  
de veintinueve de Septiembre de  
mil ochocientos setenta y ocho deben su-  
plir en el año de mil novecientos on-  
ce a los Jueces Federales de Sección,  
legalmente impedidos ó recusados y  
ejercer las funciones de Jueces ad-hoc.

Para la Capital: Doctores Don Da-  
niel y Donovan, Don Carlos M. G., Don  
Alberto Pedro Ribera, Don Manuel Obarrio,  
Don Mariano y Pannero, Don Estanislao  
S. Zabala, Don Horacio Calderon, Don  
Nicolas Casarino, Don Joaquin M. Cullen  
y Don Joaquin L. Baca.

Para La Plata: Doctores Don Maria-  
no Castellanos, Don Tomas R. Garcia, Don  
Donato Gonzalez Litardo, Don Dalnivo Saenz,